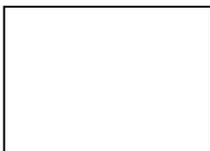


Nosotros, \_\_\_\_\_ mayores de edad e identificados como aparece al pie de la firma declaramos: **PRIMERO.- OBJETO:** Que por virtud del presente título valor, pagaremos solidaria e incondicionalmente, a la orden de **FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS** con Nit. **900.273.060-8**, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio según Matricula No, S0033749 del 18 de Febrero de 2009, o a quien presente sus derechos, la suma de \_\_\_\_\_ (\$ \_\_\_\_\_) moneda legal colombiana, que de dicha entidad hemos recibido en calidad de mutuo con intereses. **SEGUNDO.- INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceremos intereses mensuales vencidos, equivalentes al \_\_\_\_\_% mensual, sobre el saldo del crédito. En caso de mora reconoceremos intereses a la tasa máxima permitida, vigente al momento de ocurrir la mora de conformidad con el Art 884 del Código de Comercio. **TERCERO.- PLAZO:** Que nos obligamos a pagar en la ciudad de **Bogotá**, en plazo de \_\_\_\_\_ cuotas mensuales sucesivas y que incluyen capital e intereses remunerados, por valor de \_\_\_\_\_ pesos) (\$ \_\_\_\_\_) moneda legal colombiana, la primera cuota será exigible el día \_\_\_\_\_, la segunda el día \_\_\_\_\_, y así sucesivamente hasta la cancelación total del presente pagaré. **PARÁGRAFO.** Para garantizar el pago de la presente obligación de los suscritos en calidad de asociados al **FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS** autorizamos para que de conformidad con el Art. 150 del Código Sustantivo del Trabajo y los Artículos 55 y 56 del Decreto 1481/89 y demás normas concordantes, al **FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS** solicite y haga efectivo ante cualquier entidad para descontar de la nómina correspondiente a nuestros sueldos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tenemos derecho como Funcionarios de: SECURITAS COLOMBIA S.A. que anotamos al pie de nuestras firmas y números de documentos de identidad y pagar a favor del **FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS** o quien represente sus derechos la suma representada en el presente título valor pagaré; en caso de terminación del contrato con la citada entidad, antes de la cancelación total de la obligación autorizamos al pagador para retener de nuestra liquidación de sueldos, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones la cantidad necesaria para cubrir el saldo pendiente. **CUARTO.- CLÁUSULA ACELERATORIA:** Por el solo hecho de mora en cualquiera de las cuotas pactadas, se extinguirá automáticamente el plazo concedido, haciéndose exigible el monto total de la obligación. En tal caso **FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS** o cualquier otro tenedor legítimo del presente título valor, podrá cobrar vía judicial o extrajudicial el pago de la totalidad del saldo insoluto más los intereses de mora y los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios del abogado y en general todas los costos procesales que se generen en su cobro, igualmente por las siguientes causales se puede acelerar el cobro del presente documento: por pérdida en la calidad de asociado por cualquier causa de cualquiera de los suscriptores del pagaré, si los bienes de algunos de los otorgantes son perseguidos, judicial o extrajudicialmente por cualquier persona en desarrollo de cualquier acción, el giro de cheques a favor del Fondo que sean impagados por causas imputables a cualquiera de los obligados, fallecimiento de cualquiera de los obligados, el hecho de que cualquiera de los obligados solicite o le sea iniciado proceso concursal, el haber suministrado información inexacta en la documentación presentada al Fondo, el que los bienes dados en garantía sufran desmejora, sean gravados, enajenados en todo o en parte. **QUINTO.-CLAUSULA DE CAPITALIZACIÓN DE INTERESES:** Se entenderá que los intereses producirán intereses a partir de la fecha de su causación de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 886 del Código de Comercio, **SEXTO.- AUTORIZACIÓN:** En caso de prórroga, novación, refinanciación o cambio de fecha de amortización de la obligación, los deudores solidarios consientes desde ya aceptamos las prórrogas, novaciones, refinanciaciones o cambios de fecha de amortización al igual que la tasa de interés. **PARÁGRAFO.** Como deudores solidarios de **FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS**, autorizamos voluntaria e irrevocablemente a **FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS** para que en el momento en que se incumplieren los plazos y pagos fijados en este pagaré, el ahorro, los salarios, las vacaciones, la prima técnica, la indemnizaciones, las bonificaciones, los premios y otros valores a nuestro favor por cualquier concepto, que tengamos o recibimos por cualquier otro empleo u ocupación diferentes del cargo que hayamos tenido y otras sumas que existan a nuestro favor sean abonadas a la presente obligación en la forma indicada en el Art. 1653 del Código de Comercio. **SÉPTIMO.- AUTORIZACIÓN REPORTE DE INFORMACIÓN EN CENTRALES DE RIESGO:** Tanto deudor principal como los deudores solidarios, autorizamos de manera irrevocable al **FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS** a reportar, consultar, solicitar, y divulgar a las centrales riesgo mi comportamiento como cliente frente al sector financiero y de esta Entidad.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_



HUELLA INDICE DERECHO



HUELLA INDICE DERECHO

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEUDOR  
C.C. No

\_\_\_\_\_  
FIRMA CODEUDOR SOLIDARIO  
C.C. No.

## CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR PAGARE

Los abajo firmantes mayor (es) de edad, identificado (s) como aparece al pie de mí (nuestras) firma (s) autorizo (autorizamos) expresa e irrevocablemente para llenar el pagaré a la orden que he (hemos) suscrito en blanco; otorgado a su favor, conforme a las siguientes instrucciones:

1. La fecha de vencimiento del presente Pagaré será aquella que corresponde al día inmediatamente siguiente a aquel en que el pagaré sea emitido,
2. La fecha de emisión será la del día en que sea llenado por el **FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS**.
3. La cuantía del pagaré será igual al monto de las sumas que tanto capital como intereses remuneratorios, moratorios, gastos judiciales o extrajudiciales, honorarios de abogado, comisiones y otros conceptos que se encuentren a mí (nuestro) cargo, de manera conjunta o separada, directa o Indirectamente el día que éste sea llenado,
4. La tasa de interés remuneratoria y la tasa de interés de mora serán las máximas autorizadas por la Ley en el momento de llenar el pagaré. La tasa de mora será variable durante el tiempo de la mora.
5. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos.
6. Acepto (aceptamos) el endoso que se haga de este pagaré y que el endosario llene el pagaré de acuerdo con las instrucciones aquí previstas.
7. Las presentes Instrucciones se imparten de acuerdo con lo previsto en el Artículo 622 del Código de Comercio y hago (hacemos) constar que conservo (conservamos) copia de estas instrucciones.
8. Autorizamos a la Gerencia del **FONDO NACIONAL DE EMPLEADOS DE SECURITAS** para que luego de cancelada la presente obligación, entregue el pagare a quien efectuó el pago final, si después de un año; no se ha solicitado, autorizamos se destruya el presente título valor, dejando constancia en acta sobre el pago total de la deuda y de quedar a paz y salvo con el Fondo Nacional de Empleados de Securitas FONSECURITAS como asociado.



HUELLA INDICE DERECHO



HUELLA INDICE DERECHO

\_\_\_\_\_  
**FIRMA DEUDOR**

C.C. No.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA CODEUDOR SOLIDARIO**

C.C. No.